

San Miguel de Tucumán, 6 de Junio de 2011

VISTO: el proyecto Autoridades de Mesa y la necesidad de designar las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la normativa vigente es facultad de la Honorable Junta Electoral Provincial designar a los presidentes y vocales de mesa.

Que la Junta Electoral elaboró un Proyecto de "Autoridades de Mesa", el cual consiste en la inscripción, curso y posterior designación de los postulantes, invitándose a participar del mismo al electorado de la provincia en general.

Que mediante nota de fecha 22 de Abril de 2011 se le propone participar al Ministerio de Educación en el proyecto, mediante el auspicio o declaración de interés. Además se invita a los docentes activo a desempeñarse como autoridades de mesa en las elecciones generales a desarrollarse en la Provincia el día 28 de Agosto de 2011.

Que mediante Resolución nº 790/5 (SGE) el Ministerio de Educación le otorga auspicio al proyecto antes mencionado.

Que la Junta crea un formulario preimpreso con la finalidad de comenzar a desarrollar el proyecto, el cual se lo podrá obtener en los lugares de inscripción y por internet en la página Web de la Junta www.electoraltucuman.gov.ar.

Que en virtud de lo que establece el Art. 37 Inc. 1 Ley 7.876 es facultad de la Junta Electoral requerir de la colaboración a organismos del Estado con la finalidad de dar cumplimiento al acto electoral.

Que los lugares habilitados para la inscripción serán en Capital sede de la Junta Electoral cita en calle Lamadrid 661, en Concepción en la Secretaria Administrativa del Centro Judicial y en el resto del territorio provincial en los distintos Juzgados de Paz.

El procedimiento para la inscripción tanto del electorado en general y del personal docente será el que a continuación se describe:

1-Para tal efecto el interesado deberá concurrir a lugares de inscripción citados anteriormente munido de su documento de identidad.

2- Llenar el formulario preimpreso que se le entregará y adjuntar al mismo copia de las primeras páginas de su documento de identidad y de aquellas en la cual conste los dos últimos cambios de domicilios, más la primera casilla en blanco destinada a cambios de domicilio.

3-En todos los casos se deberá corroborar que los postulantes realicen el trámite en forma personal, mediante la exhibición de su D.N.I. Cuando la inscripción se realice en los Juzgados de Paz, los Jueces de Paz certificarán la firma de los postulantes-

El formulario de inscripción es el anexo I del presente cuerpo.

Los cursos se dictaran en los lugares que las distintas municipalidades y comunas (bibliotecas, Salones de Usos Múltiples, C.I.C., etc) pongan a disposición de la Junta y en los horarios a designar, de ello se pondrá en conocimiento a los postulantes.

Que una vez dictado el curso los asistentes deberán llenar un formulario (original y duplicado) mediante el cual se deja constancia de la asistencia, este será firmado y sellado por el expositor. El postulante deberá conservar el duplicado para presentarlo como constancia para el posterior cobro. El formulario antes citado es el anexo II de la presente resolución.

Que los requisitos para ser autoridad de mesa es ser elector o docente activo y no estar afiliado a partido político alguno.

Que para la designación se tendrá como prioridad a los docentes, seguido de los electores en general. En caso que siguiendo este orden no sean suficiente la Junta designara según el padrón provincial.

Que las autoridades de mesa serán designadas conforme al domicilio legal establecido en el padrón general de la Provincia.

Que por la realización del curso y el efectivo cumplimiento de las tareas en el día de la elección a partir de las siete y cuarenta y cinco horas, la suma total a cobrar está estipulada en trescientos pesos. Como criterio para hacer efectivo el pago se tomará en cuenta:

El desempeño como autoridad de mesa doscientos cincuenta pesos y acreditando la concurrencia al curso de capacitación dictado por la Junta Electoral cincuenta pesos.

La sola asistencia al curso no otorga derecho a percibir remuneración alguna.

El lugar de pago se fijara oportunamente, poniendo en conocimiento a través de los medios de comunicación.

Que esta Secretaria Electoral emitirá un certificado a las autoridades de mesa en razón de su desempeño.

Por lo cual, se

RESUELVE:

I-Crease el registro voluntario de Autoridades de Mesa para el personal docente y el electorado en general.

II-Habilitados los lugares de inscripción en Capital sede de la Junta Electoral cita en calle Lamadrid 661, en Concepción en la Secretaria Administrativa del Centro Judicial y en el resto del territorio provincial en los distintos Juzgados de Paz.

III- Fijar como compensación pecuniaria la suma de trescientos pesos conforme se considera.

IV- Los anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

HAGASE SABER.-

Dr. ANTONIO DANIEL ESTOFAN

PRESIDENTE

Dr. PEDRO VICENTE GIUDICE
VOCAL

Legislador REGINO AMADO
Presidente Subrogante de la
H. Legislatura de Tucumán

Ante mí:

Proc. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO